

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



ÍNDICE

I. Introducción..... 3

II. Objetivos 4

III. Población Objetivo 4

IV. Marco Jurídico 4

V. Definiciones..... 7

VI. Justificación 9

VII. Disposiciones Generales 9

 Ámbito de Aplicación 9

 Vigencia 10

VIII. Operación del Programa 10

 Procedimiento para la Selección de Proveedores 10

 Suscripción de Contratos..... 13

 Funcionamiento del Programa en las Representaciones Consulares..... 14

 Ejecución y Supervisión del Programa de Asistencia Jurídica a mexicanos a
 través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América ... 17

IX. Anexos 20

 1. Acuse de Recibo de Pago..... 20

 2. Formato de Turno para la Atención de Casos..... 21

 3. Reporte Informativo 22

I. Introducción

Si bien es cierto que no existe una definición jurídica del concepto de protección consular que haya sido consensuada entre la comunidad de naciones, la práctica mexicana la considera como el conjunto de acciones (gestiones y buenos oficios, mediación y conciliación, entre otras) que realizan los funcionarios de las representaciones de México en el exterior para salvaguardar los intereses y el pleno ejercicio de los derechos de los mexicanos en el extranjero, de conformidad con los principios del derecho internacional, las leyes y reglamentos del país en donde se solicita la protección y la legislación nacional.

Es por lo anterior que la protección de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero, es uno de los principios en los que se sustenta la política exterior del Gobierno de México. La promoción en los foros y convenciones internacionales de estos derechos como valores de carácter universal, se ha convertido en uno de los motores que impulsa la actividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la defensa jurídica de los mexicanos en los Estados Unidos de América (EUA) es una labor prioritaria sobre la que se instrumentan acciones encaminadas a fortalecer los servicios de asistencia jurídica que se ofrecen a través de la red consular. En este marco de referencia, la creación del Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos (MORAM) en 1998, tuvo como propósito canalizar los casos sensibles de connacionales involucrados en procesos judiciales, así como consultas de asuntos complejos de carácter legal, a abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense para asesorar, representar y defender los derechos e intereses de los mexicanos en el país vecino.

El año 2000 marcó la pauta para que el MORAM se institucionalizara como el "*Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*" (PALE). El éxito del Programa y la creciente demanda de servicios de asesoría legal por parte de los mexicanos en los EUA, motivó que la entonces Dirección General de Protección y Asuntos Consulares reforzara los mecanismos de asistencia jurídica externa, a fin de responder a dicha demanda y ante la imposibilidad jurídica de asesorar y representar legalmente a los mexicanos en procesos judiciales de naturaleza diversa ante tribunales estadounidenses.

Como resultado del crecimiento de la comunidad mexicana en ese país, se ha fortalecido la red de consulados mexicanos en los EUA, sumando cincuenta Representaciones Consulares, cuyo elemento fundamental, en materia de protección a mexicanos, es proporcionar asesoría y representación legal en distintas ramas del derecho estadounidense que atienda la problemática de protección, principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Derechos Humanos, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio al amparo del Programa.

La instrumentación del Programa ha tenido efectos positivos en las condiciones de vida de nuestros connacionales en los EUA. Gracias a su operación, entre junio del 2000 y el mismo

mes de 2014, se atendieron más de 66,500¹ casos en los que se logró una mejor defensa de la causa jurídica de los beneficiarios del servicio, como por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de mexicanos víctimas de agresiones por parte de autoridades estadounidenses, así como la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida y las gestiones exitosas para evitar que mexicanos que enfrentaban juicios por la patria potestad de sus hijos menores de edad, la perdieran.

Es necesario destacar que las ventajas que resultan de la aplicación del PALE se traducen en asesoría y, en un número importante de casos, en representación legal expedita y eficaz de connacionales, así como en un servicio permanente a un costo más bajo para el Gobierno de México, elementos que contribuyen a fortalecer ante la comunidad mexicana la presencia de la SRE, a través de las Representaciones Consulares, en su esfuerzo por encontrar medios más idóneos para hacer efectivas las acciones de la protección de los connacionales que se encuentran en situación vulnerable en los EUA.

II. Objetivos

- a) **Objetivo del Programa:** Fortalecer los esquemas de asistencia jurídica que ofrece el Gobierno de México a mexicanos en los EUA.

Proteger y procurar el respeto de los derechos fundamentales de los connacionales en los EUA.

Brindar a través de abogados, firmas legales y Organizaciones No Gubernamentales, asesoría y representación legal en distintas ramas del derecho estadounidense que atienda la problemática de protección, principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Derechos Humanos, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio.

Determinar las condiciones y procedimientos para la correcta suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados, firmas legales y las ONG en los EUA, así como de la administración de los recursos que se radiquen en el marco del Programa.

- b) **Objetivo de los Lineamientos:** normar y definir criterios aplicables al funcionamiento del PALE.

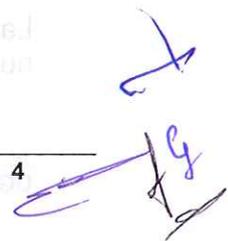
III. Población Objetivo

Connacionales que requieran de asesoría y/o representación legal en los EUA.

IV. Marco Jurídico

La Protección Consular se encuentra regulada en diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno. Sus alcances, pese a lo difuso de su definición, se perfilan en diferentes ordenamientos que se describen a continuación:

¹ Cifra de casos acumulados desde el año 2000 al 2014, reportados por las Representaciones Consulares hasta el 05/09/14.



1. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Multilaterales

A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). (DOF 3-VIII-1965).

- Artículo 3, inciso b) y numeral 2

B. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). (DOF 11-IX-1968).

- Artículo 5, incisos a); e); g); h); i)
- Artículo 36,
 - ♦ Apartado 1, incisos a); b); y, c)
 - ♦ Apartado 2
- Artículo 37,

C. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 10-XII-1948).

2. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Bilaterales

A. Convención Consular México – Estados Unidos (1942). (DOF 17-VII-1943).

- Artículo 6,
 - ♦ Apartado 1
 - ♦ Apartado 2, incisos a); b); c); y, d)
 - ♦ Apartado 3

3. Ordenamientos del Derecho Interno

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 07-VII-2014).

- Artículo 89, fracción X

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 11-VIII-2014).

- Artículo 28, fracción II

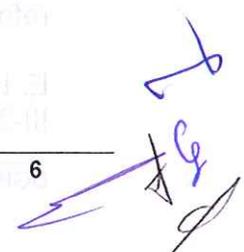
C. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (DOF 04-I-2000).
Última reforma DOF 11-VIII-2014.

- Artículo 16
- Artículo 19
- Artículo 26
- Artículo 40
- Artículo 41, fracción III

D. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 30-III-2006). Última
reforma DOF 11-VIII-2014.

E. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (DOF 13-
III-2002). Última reforma DOF 14-VII-2014.

- F. Ley del Servicio Exterior Mexicano. (DOF 04-I-1994). Última reforma DOF 09-IV-2012.
- Artículo 2, fracción II
 - Artículo 15
 - Artículo 44, fracción I
- G. Ley de Nacionalidad. (DOF 23-I-1998). Última reforma DOF 23-IV-2012.
- Artículo 3, fracción IV
- H. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-VII-2010).
- Artículo 15
- I. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. (DOF 23-VIII-2002). Última reforma DOF 18-VII-2014.
- Artículo 65, fracciones I, II, III y IV
- J. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (DOF 08-I-2009). Última reforma DOF 30-IX-2013.
- Artículo 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII
- K. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 28-VI-2006). Última reforma DOF 25-IV-2014.
- Artículo 66, fracción II
- L. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. (DOF 10-XII-2012).
- M. Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior. Vigente a partir del 1° de junio de 2009.
- Apartado 2, numerales 320 y 321
- N. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la SRE. Vigente a partir de 08 de agosto de 2011.
- Numeral 5
 - Numeral 33
- O. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.
- P. Normas para la Ejecución de los Programas de Protección a Mexicanos en el Exterior. Vigente a partir del 1° de enero de 2012.





Q. Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la SRE. Vigente a partir del 2 de marzo de 2009.

- Apartado: Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

V. Definiciones

Abogados o Firmas Legales.- Profesionistas y despachos u oficinas jurídicas, especialistas en las diferentes ramas del derecho estadounidense.

Ámbitos.- Áreas operativas a través de las cuales se imparte protección consular, en las que se requiere generalmente de asesoría y representación legal.

Asesoría Legal.- Conjunto de acciones destinadas a aconsejar, recomendar, sugerir y proponer información de carácter y con efectos jurídicos.

Comité.- Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

Connacional.- Mexicano que requiera de los servicios de asesoría o representación legal y que no haya adquirido la nacionalidad estadounidense.

DGPME.- Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

DGPOP.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Dólar.- Moneda oficial de Estados Unidos de América.

EUA.- Estados Unidos de América.

Funcionario Consular.- Miembro del Servicio Exterior Mexicano adscrito a una Representación Consular de México en los Estados Unidos de América.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MORAM.- Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos.

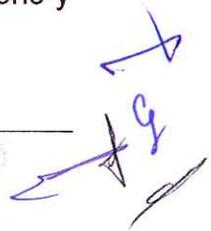
ONG.- Organizaciones No Gubernamentales.

PALE o Programa.- Programa de Asistencia Jurídica a mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

Plurianualidad.- contratación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que comprende más de dos ejercicios fiscales.

Proveedor.- Prestador de un servicio profesional en materia legal: abogado, firma legal y organización no gubernamental.

Ramas del Derecho Estadounidense.- Sin ser exhaustivos, la impartición de la protección consular se desarrolla en ramas diversas como lo son: Civil, Familiar, Laboral, Migratorio y Penal.



Reporte Informativo.- Informe periódico que refleja el funcionamiento del Programa de Asistencia Jurídica a mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, de acuerdo al ejercicio de los recursos y número de casos atendidos por abogado, firma legal u ONG.

Representación Consular u Oficina Consular.- La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario.

Representación Legal.- Facultad otorgada a un abogado con autorización para ejercer en los EUA para actuar en nombre de un connacional.

SIPC.- Sistema Integral de Protección Consular.

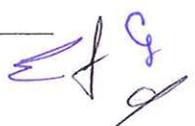
SEM.- Servicio Exterior Mexicano.

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tarifa Fija "flat fee".- Monto fijo y único de honorarios acordado con los abogados, firmas legales u organizaciones no gubernamentales, para la atención de un determinado número de casos.

Tarifa Preferencial.- Monto reducido de honorarios por hora, acordado con los abogados, firmas legales u organizaciones no gubernamentales, respecto de la tarifa regular que devengan.

Titular de la Representación Consular.- Servidor Público con mayor rango establecido de acuerdo al ámbito diplomático por parte del Servicio Exterior Mexicano, que encabeza un Consulado General o un Consulado de Carrera de México en el exterior.



VI. Justificación

Con el PALE, se sistematizan acciones en materia de protección consular a mexicanos en el exterior y se cubre la creciente demanda de asesoría y representación legal.

A través del Programa se garantiza:

- Brindar asesoría y representación legal a los connacionales en los EUA.
- Facilitar el acceso a los servicios de asesoría y/o representación legal conforme a las necesidades de la circunscripción de cada Representación Consular.
- Proyectar una imagen favorable del Gobierno de México entre la comunidad mexicana, al brindar permanentemente los servicios legales que nos ocupan.

La representación legal puede tener lugar ante autoridades administrativas o judiciales, incluyendo las distintas etapas de la defensa en un proceso, como lo son: la recopilación de evidencias, investigaciones, ofrecimiento y desahogo de elementos probatorios, presentación de medios preparatorios a juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y, de ser el caso, interposición de recursos ordinarios y extraordinarios posteriores a la sentencia.

Los contratos que se suscriban deberán estar orientados a consolidar los esquemas de asistencia jurídica que fortalezcan las labores de protección consular, con el objetivo de garantizar el respeto y la defensa de los derechos de los mexicanos que se encuentren en territorio de EUA, sin importar su origen étnico, género, estatus legal, condición socioeconómica, preferencias políticas, culto religioso, etc.

La DGPME y la Consultoría Jurídica autorizarán el modelo de contrato a suscribir por las Representaciones Consulares y los proveedores seleccionados por las mismas.

VII. Disposiciones Generales

Aplicación

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Representaciones Consulares de México en los EUA, y su cumplimiento será vigilado por la DGPME.
2. Cada Representación Consular tiene la facultad para suscribir el número de contratos que requiera, independientemente del ámbito legal de proveedores, con la finalidad de corresponder a la demanda de servicios que experimenta, ajustándose al monto autorizado por la DGPME.
3. Corresponde a la DGPME vigilar que las Representaciones Consulares en EUA, remitan en los tiempos establecidos sus reportes informativos, acompañados de la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas durante la vigencia del contrato.



4. Entendiéndose por ésta la que establece el artículo 66, fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Vigencia

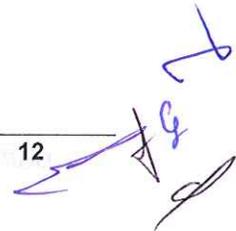
5. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de diciembre de 2014, hasta que sean expedidos nuevos lineamientos que los dejen sin efecto.
6. Los presentes Lineamientos abrogan los "*Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos de América*" publicados en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores el 01 de noviembre de 2012.

VIII. Operación del Programa

Procedimiento para la selección de proveedores

7. Es responsabilidad del Titular de cada una de las Representaciones Consulares de México en EUA, identificar, seleccionar y justificar conforme la normatividad aplicable el proveedor adecuado para que brinde los servicios del *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*.
8. Derivado de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos de la SRE en la materia, cada Representación Consular en EUA, deberán definir las características y necesidades del servicio a contratar, realizando posteriormente un estudio de mercado por escrito, vía correo oficial, fax o mensajería, entre por lo menos tres abogados, firmas legales y/u ONG por cada ámbito del derecho estadounidense del prestador de servicios que se pretenda contratar en el(los) Estado(s) que abarque su circunscripción consular, señalando una fecha límite para el envío de su respuesta, solicitándoles que indiquen oficialmente y en papel membretado:
 - a) los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus servicios,
 - b) la disposición que tendrán para brindar al Gobierno de México una tarifa preferencial,
 - c) tarifa fija (*flat fee*) indicando el número de casos que asumirían,
 - d) señalando que su compromiso se mantendrá vigente hasta la conclusión del contrato.
 - e) señalando su compromiso respecto de que si se requieren especialistas, estos se subcontraten buscando las mejores condiciones para la Secretaría.
9. Para la selección de los proveedores, se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos que cada abogado, firma legal y ONG pudiera exponer para ser seleccionado como proveedor del Gobierno de México, tales como los que a continuación se señalan:
 - a) Que el profesionista y/o su personal hable español;
 - b) Contar con oficinas de fácil acceso para nuestros connacionales;

- c) Amplia experiencia en litigios en su ámbito legal;
 - d) Antecedentes exitosos en casos de defensoría a mexicanos;
 - e) Que brinden o hayan brindado atención a connacionales de manera pro bono, demostrando interés por representarlos; y
 - f) Manifestar compromiso para atender múltiples casos sometiéndose a una tarifa fija (*flat fee*) preferencial para el Estado Mexicano, o en su defecto una tarifa preferencial por hora.
 - g) Exteriorice su compromiso respecto de que si se requieren especialistas, estos se subcontraten buscando las mejores condiciones para la Secretaría.
10. Las cotizaciones solicitadas pueden incluir tanto abogados como firmas legales antes contratadas, así como nuevas propuestas y ONG interesadas en prestar los servicios de asesoría y representación legal en distintas ramas del derecho estadounidense que atienda la problemática de protección, principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Derechos Humanos, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio.
11. El Titular de la Representación Consular deberá asegurarse mediante documentos probatorios que el abogado, presente:
- a) *Currículum vitae* actualizado;
 - b) Licencia de la Barra de Abogados para litigar en el Estado o Estados de la circunscripción consular, en el (los) que prestará sus servicios profesionales;
 - c) Documento que acredite que no cuenta con antecedentes negativos en los últimos cinco años registrados por la Barra de Abogados o Barras a las que pertenezca;
 - d) Carta de buenos antecedentes expedida por la Barra de Abogados o Barras a las que pertenezca;
12. Las firmas legales y ONG en EUA, deberán presentar constancia de constitución de la misma o instrumento que lo acredite, así como documento que indique el nombre completo de la persona autorizada para suscribir contratos en su nombre y representación.
13. En el proceso de estudio de mercado, las Representaciones Consulares de México en EUA, procurarán la incorporación de ONG en el marco del presente Programa.
14. Las Representaciones Consulares de México en EUA, tendrán que indicar en la solicitud de cotización a abogados, firmas legales u ONG que deberán:
- a) Mantener un seguro de responsabilidad profesional (*malpractice*), por lo que estarán obligados a proporcionar copia de la cobertura dentro de la circunscripción de la Representación Consular que tenga a bien contratar sus servicios, garantizando que cuentan con las facultades para ejercer sus labores.
 - b) Informar a la Representación Consular cuando tenga conocimiento de algún procedimiento disciplinario en su contra.



15. Con la información y documentación obtenida, corresponderá a la Representación Consular:

- a) Cumplimentar el formato denominado **Justificación de Contratación** en el que deberá seleccionar y justificar la elección de sus proveedores (abogados, firmas legales u ONG). Es imprescindible que dicho formato lleve la firma del funcionario consular que lo elaboró y la del Titular de la Representación Consular. Sin las firmas que sustenten la selección de sus proveedores, el formato de Justificación carecerá de validez.

La Justificación de la Selección del Proveedor, deberá motivarse en los criterios de Imparcialidad, Economía, Honradez, Eficacia y Eficiencia, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado Mexicano.

- b) Cumplimentar el formato denominado **Cuadro Comparativo de Cotizaciones**, el cual deberá contener un desglose de conceptos, en el que se incluirá por cada ámbito legal a contratar, las tres cotizaciones dirigidas previamente por cada Representación Consular a abogados, firmas legales u ONG, en las que se les peticionó manifestar su disposición para brindar sus servicios al Gobierno de México, notificar sobre los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus quehaceres, así como el compromiso para atender múltiples casos, al tiempo de garantizar el otorgamiento de tarifa preferencial o en su defecto tarifa fija (*flat fee*), misma que permanecerá vigente hasta la conclusión del contrato.

Cada Representación Consular incluirá cotizaciones con sus respectivos desgloses de conceptos de los abogados, firmas legales y/u ONG respecto de los ámbitos del derecho estadounidense en los que requiera contratar. En el caso de que los posibles proveedores pudiesen atender casos en más de un ámbito, deberán especificar la tarifa para cada uno de ellos.

Es importante mencionar que en la columna denominada "Comentarios", deberán indicarse aquellos elementos que se consideraron para la selección del proveedor "*Se elige como proveedor*" así como los motivos por los que la competencia no resultó favorecida "*Descartado como proveedor*".

16. Los originales de los siguientes documentos deberán conservarse en el archivo de cada Representación Consular:

- a) Formato de Justificación,
b) Cuadro Comparativo de Cotizaciones,
c) Consultas de la Representación Consular a proveedores (estudio de mercado),
d) Respuesta en papel membretado de los proveedores consultados.

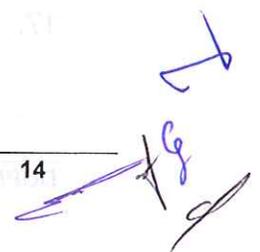
17. En las circunscripciones en las que no se logre reunir tres cotizaciones, la Representación Consular podrá realizar un estudio de mercado con proveedores de servicios en materia jurídica que se ubiquen en ciudades cercanas. Lo anterior, a través

de documentación oficial cumpliendo cabalmente con lo previsto en los numerales 9 al 15.

18. En caso de que la Representación Consular no reciba pronta respuesta de los abogados, firmas legales y/u ONG que consultó, deberá enviar un recordatorio por escrito a los mismos, haciendo referencia a la comunicación inicial.
19. Si la Representación Consular no obtiene nuevamente respuesta, ésta así deberá asentarla en el apartado "Comentarios" del *Cuadro Comparativo de Cotizaciones*.
20. Habiendo recibido o no respuesta de las consultas realizadas a abogados, firmas legales y ONG, cada Representación Consular remitirá vía correo electrónico institucional a la DGPME los siguientes documentos comprobatorios, a efecto de ser revisados, evaluados y en su caso, aprobados:
 - a) Formatos de **Justificación de Contratación**;
 - b) **Cuadro Comparativo de Cotizaciones**;
 - c) Versión digitalizada de las comunicaciones con las que solicitó a cada abogado, firma legal u ONG la cotización -incluido el correspondiente recordatorio-; y
 - d) Versión digitalizada de la respuesta por escrito de los abogados, firmas legales u ONG emitida en papel membretado.
21. En caso de que la DGPME detectara algún error u omisión en la documentación solicitada, éste será observado a la Representación Consular correspondiente, a efecto de que sea subsanado.

Suscripción de contratos

22. Es responsabilidad de la DGPME, conforme a lo señalado en el apartado previo *Procedimiento para la selección de proveedores*, revisar que la documentación remitida por la Representación Consular se encuentre completa y correcta.
23. La DGPME girará instrucciones a las Representaciones Consulares que remitieron su documentación debidamente cumplimentada, a efecto de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes para suscribir con los proveedores seleccionados los contratos conforme a los modelos autorizados por la SRE, mismos que deberán emitirse en versión original por cuadruplicado en idioma Español e Inglés.
24. Los contratos serán firmados por el Titular de la Representación Consular. La suplencia en la firma se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
25. Todos los contratos deberán rubricarse en el margen derecho de todas sus fojas, a excepción de la última en la que deberán aparecer las firmas correspondientes de los involucrados, así como el sello oficial de la Representación Consular.



26. Una vez suscritos los contratos, deberán remitirse de inmediato, vía electrónica a la DGPME, marcando copia de dicha documentación a la DGPOP, y posteriormente en un plazo no mayor a tres días hábiles vía valija diplomática extraordinaria.
27. La Representación Consular entregará un ejemplar de cada versión de los contratos suscritos a la entidad que corresponda (abogado, firma legal u ONG), dos tantos a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (misma que hará llegar uno de ellos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SRE), conservando en sus archivos los ejemplares restantes.
28. La Representación Consular hará entrega de los recursos financieros pactados al proveedor de servicios, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto emita la DGPME.
29. De conformidad con los Numerales 320 y 321 del *Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior*, la Representación Consular deberá remitir a la DGPME en versión digitalizada:
 - a) el acuse de recibo de los recursos financieros entregados a los proveedores seleccionados (Anexo 1) y,
 - b) la Póliza de movimientos que arroja el *Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de las Representaciones de México en el Extranjero*.

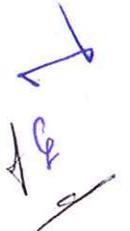
La remisión de dichos documentos deberá efectuarse dentro de los siguientes 50 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.

30. Es importante mencionar que los recursos financieros pactados deberán depositarse en cuentas bancarias abiertas por los abogados, firmas legales u ONG, para el específico propósito del PALE.
31. Las Representaciones Consulares podrán entregar la segunda o ulterior radicación de recursos a los proveedores seleccionados únicamente cuando éstos hayan erogado el 90% (noventa por ciento) de los recursos entregados en la primera o anterior radicación.
32. En caso de que los recursos entregados por las Representaciones Consulares a sus proveedores seleccionados sean erogados en su totalidad antes del término de la vigencia de la plurianualidad, deberán comunicarlo por escrito a la brevedad a la DGPME, conforme a las *Normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos en el exterior* vigentes.

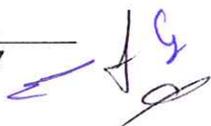
Funcionamiento del Programa en las Representaciones Consulares

33. Las Representaciones Consulares procurarán un equilibrio en las erogaciones de los recursos autorizados del 60% (sesenta) para el servicio de Representación Legal, y destinar no más del 40% (cuarenta) restante al de Asesoría.

34. En la remisión de los casos a los abogados, firmas legales u ONG, la Representación Consular, deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa:
- a) Casos en que se presuma la violación a derechos humanos o civiles, o abusos graves en perjuicio de connacionales,
 - b) Procesos penales en los que se suponga un mejor desempeño del abogado del Programa que el del defensor de oficio.
 - c) Casos en los que sea necesario reclamar la violación a derechos laborales.
 - d) Casos en los que exista violencia doméstica.
 - e) Casos de custodia de menores donde se presuma negligencia, abuso o maltrato.
 - f) Casos en los que se presuma la existencia de un remedio que permita obtener la regularización migratoria.
 - g) Los relacionados con la búsqueda de indemnizaciones por daños civiles.
35. El Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección o el funcionario encargado para tal efecto, previa observancia del numeral anterior, cuenta con la facultad última para determinar la inclusión de un caso dentro del PALE.
36. El Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular encargado para tal efecto, canalizará al abogado, firma legal u ONG, los casos de connacionales que requieran de los servicios pactados conforme al formato contenido en el (Anexo 2), remitiéndolos al proveedor de servicios que sea especialista en el área jurídica según la naturaleza del caso. Dicho documento no podrá ser suscrito por prestadores de servicios profesionales independientes.
37. Una vez turnados los casos a un abogado, firma legal u ONG, contratados bajo el marco del PALE, éstos últimos deberán notificar a la Representación Consular mediante un Memorándum debidamente redactado y firmado por el abogado, firma legal u ONG que aceptó el caso en el que se señale que, la acción legal no ha prescrito, se evaluaron las posibilidades de éxito, los honorarios y/o costo estimado del servicio a brindar considerando el número total de horas de trabajo que se requerirán hasta alcanzar su conclusión.
38. Para la prestación del servicio de representación legal el Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular encargado para tal efecto, deberá asegurarse que el citado Memorándum contenga los elementos enunciados en el numeral anterior.
39. Tratándose exclusivamente de asesoría legal y una vez que la Representación Consular reciba el Memorándum conforme el numeral 37, es facultad del Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular designado para tal efecto, autorizar fondos equivalentes hasta por un máximo de \$1,000.00 USD (mil dólares estadounidenses 00/100).



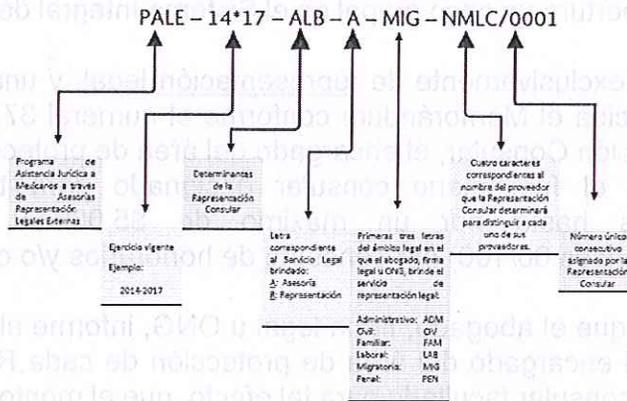
40. Las consultas que por su naturaleza constituyen una orientación que no requiere de amplios conocimientos legales o que se trata de información de servicios y trámites básicos ante autoridades estadounidenses, no constituyen una Asesoría Legal y no sustituyen el trabajo del Departamento de Protección de cada Representación Consular.
41. Pláticas, cursos, jornadas o talleres como los de regularización migratoria, de derechos laborales, violencia doméstica, custodia de menores, entre otros, podrán ser consideradas como Asesorías Legales facturables por los proveedores o sus asistentes siempre y cuando exista el sustento documental de los connacionales beneficiados y a su vez se apertura un caso grupal en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC).
42. Tratándose exclusivamente de representación legal, y una vez que la Representación Consular reciba el Memorándum conforme el numeral 37, es facultad del Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular designado para tal efecto, autorizar fondos equivalentes hasta por un máximo de \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100) por concepto de honorarios y/o costos relacionados.
43. En caso de que el abogado, firma legal u ONG, informe al Titular de la Representación Consular, al encargado del área de protección de cada Representación Consular o al funcionario consular facultado para tal efecto, que el monto de sus honorarios y/o costos relacionados será superior al recurso citado en el numeral anterior (42), deberá evaluar y determinar su procedencia a efecto de que el caso sea considerado por la DGPME, para ser sometido ante el "Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares" (Comité).
44. En los casos aprobados por el Comité, la DGPME girará las instrucciones financieras correspondientes.
45. La DGPME comunicará oportunamente al Titular de la Representación Consular los casos que no sean aprobados por el Comité, a efecto de que por su conducto notifique tal resolución a las partes involucradas.
46. La Representación Consular deberá remitir a la DGPME durante la vigencia del contrato, reportes informativos en los que se haga constar los casos atendidos (Anexo 3), destacando los siguientes aspectos:
 - a) Nombre del abogado, firma legal y/u organización no gubernamental;
 - b) Número de folio consecutivo del caso por Proveedor en el marco del PALE;
 - c) Número de expediente en el SIPC;
 - d) Nombre completo del o de la nacional mexicano(a);
 - e) Descripción del caso;
 - f) Ámbito de atención (Administrativo, Civil, Derechos Humanos, Familiar, Laboral, Penal, y Migratorio);
 - g) Género del titular del caso (femenino o masculino);
 - h) Tipo de atención brindada (asesoría o representación legal);
 - i) Fechas de Apertura y Cierre del caso;





- j) Número de horas invertidas;
- k) Tipo de erogación si se trata de un pago Total o Parcial;
- l) Indicar número(s) de reporte(s) en los que se haya efectuado alguna erogación con anterioridad;
- m) Erogación total de los casos atendidos y,
- n) Saldo de la cuenta.

47. Los casos serán registrados con un número de folio conformado por seis determinantes:



48. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto, verificar que el abogado, firma legal u ONG, que brindará sus servicios a favor de los nacionales mexicanos, compruebe documentalmente a la Representación Consular, las erogaciones efectuadas en la atención de casos mediante:

- a) facturas,
- b) recibos,
- c) hojas de tiempo (*time sheet*),
- d) Anexo 2 y,
- e) Memorándum del proveedor.

49. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto revisar y conciliar financieramente los documentos enunciados en el numeral 48 con lo incluido en los reportes informativos contenidos en el Anexo 3 enunciado en el numeral 46.

50. Igualmente, es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto verificar que el abogado, firma legal u ONG, que brindará sus servicios a favor de los connacionales, remita a la Representación Consular, la documentación enunciada en el numeral 48 para elaborar el reporte informativo señalado en el numeral 46.

[Handwritten signature and initials]

51. La DGPME de manera aleatoria podrá requerir a las Representaciones Consulares, sin perjuicio de las labores de supervisión que realiza, la citada documentación comprobatoria para su debida verificación, permaneciendo la documentación original bajo resguardo de las Representaciones Consulares.
52. El envío de los reportes informativos dirigidos a la DGPME es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular al que se le confieran tales menesteres, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte Informativo		
Número	Meses incluidos	Remisión a la DGPME Mes
Primero	Diciembre	Primeros 5 días de Febrero
Segundo	Enero – Febrero – Marzo	Primeros 10 días de Mayo
Tercero	Abril – Mayo – Junio	Primeros 10 días de Agosto
Cuarto	Julio – Agosto – Septiembre	Primeros 10 días de Noviembre
Quinto	Octubre – Noviembre – Diciembre	Primeros 10 días de Febrero
Sexto	Enero – Febrero – Marzo	Primeros 10 días de Mayo
Séptimo	Abril – Mayo – Junio	Primeros 10 días de Agosto
Octavo	Julio – Agosto – Septiembre	Primeros 10 días de Noviembre
Noveno	Octubre – Noviembre – Diciembre	Primeros 10 días de Febrero
Décimo	Enero – Febrero – Marzo	Primeros 10 días de Mayo
Décimo Primero	Abril – Mayo – Junio	Primeros 10 días de Agosto
Décimo Segundo	Julio – Agosto – Septiembre	Primeros 10 días de Noviembre
Décimo Tercero	Octubre – Noviembre – Diciembre	Primeros 10 días de Febrero

53. Los reportes informativos deberán contener nombre completo y firma de quien lo elabora, el responsable del Programa, así como del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular facultado para tal efecto.
54. La remisión a la DGPME de cada reporte informativo deberá efectuarse en versión digitalizada PDF, acompañada de su versión en Excel.
55. En caso de que el abogado, firma legal u ONG, no remita a la Representación Consular la información necesaria para generar los reportes informativos, o bien, la entregue con retraso recurrente, el Titular de la Representación Consular podrá suspender la asignación de nuevos casos y, en última instancia, rescindir el contrato.
56. En el caso de que la Representación Consular no remita a la DGPME los reportes informativos en tiempo y forma, ésta última ejercerá su facultad de dar vista al Órgano Interno de Control en la SRE, a fin de proceder a los efectos que estime conducentes.
57. A fin de ejercer la facultad de rescisión del contrato, el Titular de la Representación Consular, deberá considerar la calidad de los servicios prestados por el abogado, firma legal u ONG, derivada durante su pertenencia al Programa, así como la importancia de los casos que se encuentren en proceso y que tengan asignados, al tiempo de evaluar los factores específicos de cada situación, evitando afectar la defensa de los intereses de los connacionales que en ese momento se encuentren atendidos bajo los auspicios y recursos del Programa.



58. En el supuesto mencionado en el numeral que antecede o, en caso de que el abogado, firma legal u ONG, solicite la terminación anticipada del contrato, el Titular de la Representación Consular deberá informarlo de manera expedita tanto a la Consultoría Jurídica como a la DGPME de la SRE, a través de los correos electrónicos institucionales.
59. En los supuestos señalados en los numerales 57 y 58, la Representación Consular solicitará a dicho abogado, firma legal u ONG, un informe sobre el estado que guardan los casos atendidos, así como el reembolso de los recursos financieros remanentes del monto acordado en el contrato suscrito.
60. El reembolso de los recursos que realice el abogado, firma legal u ONG, podrá realizarse vía cheque o transferencia electrónica a la cuenta de la Representación Consular, misma que deberá informarlo oportunamente a la DGPME.
61. Los recursos económicos devueltos por el(los) proveedor(es) antes de la fecha de conclusión del contrato, podrán ser ejercidos por las Representaciones Consulares mediante la realización de un nuevo estudio de mercado, conforme al apartado *Procedimiento para la selección de proveedores* de los presentes Lineamientos, o redistribuirlos con los proveedores ya seleccionados.
62. En caso de que algún(os) proveedor(es) de servicios agote(n) la totalidad de los recursos entregados por la Representación Consular durante la vigencia del contrato, ésta podrá solicitar a otro proveedor la devolución parcial de recursos, para que con su anuencia, sean transferidos al primero, suscribiendo las correspondientes Adendas.
- Asimismo, deberá proceder de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 29.
63. La intención de rescindir el contrato, deberá ser por escrito por la parte interesada dirigida a la contraparte, con 30 días naturales de antelación.
64. Concluida la vigencia del contrato, no podrán canalizarse nuevos casos para su atención en el marco del ejercicio que termina.
65. A la fecha de término de la plurianualidad, cualquier remanente en la cuenta bancaria enunciada en el numeral 30 será devuelto a la Representación Consular, en un periodo que no excederá los 50 días naturales posteriores a la fecha de expiración de la vigencia de los contratos.
66. Este periodo de 50 días naturales será usado por la Representación Consular para pagar cualquier adeudo relacionado con gastos o cargos legales generados previos a la expiración del contrato.
67. El manejo por parte de las Representaciones Consulares de los recursos remanentes señalados en el numeral 65, estará conforme a lo dispuesto en las Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, respecto del uso de los recursos enviados dentro de los programas de protección consular y comunidades en el exterior.

Asimismo, éstas deberán dar cuenta detallada a la DGPME sobre dichos recursos.

Ejecución y Supervisión del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América

68. Se enfatiza lo dispuesto en el numeral 33: las Representaciones Consulares procurarán un equilibrio en las erogaciones de los recursos autorizados del 60% (sesenta) para el servicio de Representación Legal, y destinar no más del 40% (cuarenta) restante al de Asesoría.
69. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular al que se le delegue esa responsabilidad, lo siguiente:
- a) Ingresar en el Sistema Integral de Protección Consular, los casos atendidos al amparo del Programa, a fin de establecer un control adecuado de los mismos, al tiempo de incorporar los avances que resulten durante el proceso jurídico;
 - b) Supervisar que el servicio legal se otorgue conforme a los criterios estipulados en el presente documento;
 - c) Autorizar y canalizar los casos de connacionales que serán atendidos por los proveedores seleccionados, de conformidad con el Anexo 2;
 - d) Revisar y verificar los informes y comprobantes de gastos (facturas, recibos, hojas de tiempo) que remitan los proveedores autorizados, mediante los cuales se verificará la atención de los casos y su respectiva erogación de recursos;
 - e) Elaborar reportes informativos conteniendo la información provista por los proveedores seleccionados y remitiéndolos oportunamente a la DGPME; atendiendo cabalmente a las especificaciones contempladas en los presentes Lineamientos, conforme al numeral 46 y Anexo 3;
 - f) Integrar un expediente por Ejercicio PALE, con la documentación obtenida durante el proceso de selección, contratación y autorización de sus proveedores;
 - g) Integrar un expediente por cada proveedor de servicios, mismo que deberá tener todos los documentos citados en los numerales 11 y 12, así como copia de la póliza de seguro de responsabilidad profesional;
 - h) Crear un expediente por cada caso canalizado a los proveedores del Programa;
 - i) Identificar y notificar a la DGPME los casos que requieran erogaciones que rebasen los \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100);
 - j) Gestionar ante la DGPME la autorización de recursos en aquellos casos que rebasen los \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100);
70. Para estar en posibilidad de canalizar los casos de connacionales, las Representaciones Consulares deberán solicitar al peticionario del servicio, el documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana, mismo que podrá ser alguno de los siguientes:
- Acta de nacimiento;
 - Pasaporte mexicano;
 - Carta de naturalización mexicana;
 - Certificado de nacionalidad mexicana;
 - Certificado de matrícula consular de alta seguridad.

A falta de algunos de los documentos mencionados, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Nacionalidad, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquiera de los siguientes documentos oficiales, que lleve a la autoridad establecer la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad. Ejemplos de lo anterior:

- Declaratoria de nacionalidad mexicana;
- Certificado de matrícula consular;
- Credencial de elector;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

71. Adicionalmente al documento que acredite la nacionalidad mexicana, las Representaciones Consulares deberán solicitar al connacional una identificación, la cual podrá ser alguna de las siguientes:

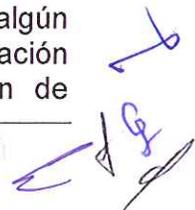
- Licencia de conducir;
- Cédula profesional;
- Título profesional;
- Credencial de servicios médicos de una institución privada o pública de salud o seguridad social mexicana, con fotografía;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Certificado escolar;
- Credencial de trabajo de dependencia o entidad gubernamental;
- Credencial para jubilados y pensionados;
- Tarjeta de residente permanente;
- Identificación estatal;
- Constancia municipal;
- Cualquier otra identificación aceptada en la circunscripción de la Representación.

72. Las identificaciones descritas en el numeral anterior serán aceptadas para solicitar los servicios legales del Programa, únicamente durante la vigencia del Ejercicio en curso.

73. En caso de que el connacional acredite su nacionalidad mexicana con alguno de los documentos contenidos en el numeral 70, y éste contenga fotografía y firma, no le será requerido presentar otro documento como identificación de los señalados el numeral 71.

74. Las Representaciones Consulares deberán solicitar los documentos originales y una copia simple de los instrumentos que acrediten la nacionalidad mexicana, así como de cualquier otra identificación del connacional, con la finalidad de confrontar los datos contenidos en éstas. Las copias solicitadas deberán ser legibles y contener ambos lados de los documentos. Los originales serán devueltos al connacional.

75. En caso de que el connacional requiera del apoyo del Programa y no cuente con algún documento para acreditar la nacionalidad mexicana, el Titular de la Representación Consular podrá emitir bajo su responsabilidad un Certificado de Presunción de





Nacionalidad, siempre y cuando algún funcionario consular haya entrevistado al solicitante e identificado los elementos que hagan presumir que se trata de un nacional mexicano.

76. Dicho certificado deberá emitirse de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos en la Guía Consular vigente.
77. Es responsabilidad de las Representaciones Consulares resguardar, al menos por diez (10) años, el soporte documental que sustente el motivo de las erogaciones realizadas en el marco del Programa.
78. En los casos en que un connacional haya sido beneficiado por el Programa con anterioridad y solicite nuevamente el apoyo del mismo, será necesario que el Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular en el que se delegue esta responsabilidad, analice el caso en lo particular y determine su procedencia, y en caso de ser favorable se asentará tal circunstancia así como su debida justificación en el expediente correspondiente.

Reyna Torres Mendivil
Directora General de Protección a Mexicanos en el Exterior
Con fundamento en el Artículo 22, Fracción II del
Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

México, D. F. a 03 de octubre de 2014.



IX. Anexos

1. Acuse de Recibo de Pago

Incluir logotipo del Consulado General/Consulado de México en Ciudad/Estado, EUA.

Acuse de recibo de Pago

Recibí del Consulado General/Consulado de México en XXXXXX, XXXXXXXX, EUA, la cantidad de \$000,000.00 dólares (xxxxx xxx dólares 00/100, moneda de los Estados Unidos de América), por concepto de servicios legales conforme al contrato suscrito en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE) con vigencia del xx de xxxxxxxxxxxx de 20xx al yy de xxxxxxxxxxxx de 20xx.

RECIBE

ENTREGA

Firma del abogado o representante de la firma legal u ONG

Firma del Titular de la Representación Consular, del funcionario de protección o funcionario consular en el que delegue esta responsabilidad

Nombre completo del abogado o representante de la firma legal u ONG
Domicilio del abogado o representante de la firma legal u ONG

Nombre completo del Titular de la Representación Consular, del funcionario de protección o del funcionario consular en el que delegue esta responsabilidad

Sello de la Representación Consular

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right corner.



2. Formato de Turno para la Atención de Casos

Incluir logotipo del Consulado General/Consulado de México en Ciudad/Estado, EUA.

N° de Folio PALE:	PALE-00/00-XXX-X-XXX-XXXXX001
SIPC:	XXX-01/XXX/00000
Ámbito:	Can/Dirección Humana del Instituto Mexicano de Migración Administración Laboral

FECHA (Ciudad / Estado/EUA, día /mes/año)

Estimado (nombre abogado, firma legal u ONG)
(Domicilio completo)
P r e s e n t e

En el marco del contrato suscrito al amparo del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE). Ejercicio 20xx – 20xx), me permito presentar a usted al connacional _____(nombre completo), nacido el _____(fecha completa) en _____(nombre del lugar de origen y estado), quien manifestó a esta Representación Consular lo siguiente:

(Incluir breve descripción del caso)

Por lo anterior, y a petición del connacional XXXX XXXXX XXXXXX –quien firma o imprime su huella al calce-, se apreciará que luego de estudiar y valorar el caso que nos ocupa, remita a este Consulado un memorándum en el que manifieste el resultado de dicha evaluación, las acciones legales que emprendería, indicando el costo del servicio (cotización) por concepto de _____ (Asesoría o Representación Legal que brindaría al presente caso hasta su conclusión.

Nombre completo del connacional y firma/huella

Nombre completo, firma y cargo del funcionario consular que autoriza y turna el presente caso

Consulado de México en XXXXXXXXXXXXX

Domicilio del Consulado XXXXXXXXXXXX
Teléfono de contacto del funcionario XXXXXX

